



**OXFORD**<sup>®</sup>  
**SCHOOL OF ENGLISH**  
Tembleque, 134      Camarena, 82  
Tel. 91 711 40 03    Tel. 91 719 28 07  
28024 MADRID      28047 MADRID

## **PRUEBA DE HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA - NORMATIVA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**La Habilitación Lingüística de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid acredita el conocimiento de un idioma extranjero** y autoriza a los docentes que estén en posesión de esta titulación a impartir en ese idioma, áreas o materias curriculares distintas a la lengua materna en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos adscritos a los programas bilingües de la CAM; ya sean de Educación Infantil, Primaria o Secundaria.

**Todos aquellos profesores que deseen participar en estos Programas de Enseñanza Bilingüe en centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid,** deben acreditar que poseen la preparación lingüística necesaria para impartir su especialidad en este idioma.

**La orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte número 1275/2014, de 11 de abril, publicada en el BOCM,** contiene la normativa que regula el procedimiento para la obtención de esta Habilitación Lingüística en idiomas extranjeros. La prueba consta de dos fases: Fase 1, escrita y Fase 2, oral.

### **Los profesionales que pueden participar en este proceso son:**

- Profesores de centros docentes públicos en servicio activo en la especialidad correspondiente.
- Profesores de centros docentes privados concertados, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid con contrato laboral vigente como profesor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las correspondientes especialidades del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Candidatos a centros concertados que acrediten un compromiso de contratación en un centro autorizado para impartir enseñanza bilingüe o en un centro de nueva construcción que concurra a convocatorias para implantar enseñanza bilingüe.

### **Las titulaciones y certificaciones mínimas que permiten a los candidatos tomar parte en el proceso de habilitación lingüística en inglés son:**

- Cambridge First Certificate in English (FCE).
- Certificados ISE II del Trinity Collage de Londres.
- TOEFL iBT, pBT, cBT, cuyas puntuaciones acrediten un nivel B2.
- IELTS, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- TOEIC, cuatro destrezas cuyas puntuaciones acrediten un nivel B2.
- APTIS for Teachers, cuya puntuación acredite un nivel B2
- Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio que acrediten el nivel lingüístico B2 del candidato.

**Estarán exentos de la realización de la Fase 1 de la prueba y accederán directamente a la Fase 2 los candidatos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones con una antigüedad superior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Licenciatura en Filología Inglesa.
- Licenciado en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
- Título de Grado en Estudios ingleses o equivalente (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Título universitario de primer o segundo ciclo cursado en una Universidad de un país de habla inglesa.
- Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
- Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT con una puntuación mínima de 26 en Listening y 28 para Reading, Speaking y Writing, con una puntuación total a partir de 110.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 7.
- TOEIC, con una puntuación mínima de 490 en Listening, 455 en Reading, y 200 en Speaking y Writing y una puntuación total mayor o igual a 1345.
- BULATS, con una puntuación total a partir de 89.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con independencia de cuándo se haya obtenido.

**Estarán exentos de la realización de la Fase 2 de la prueba y obtendrán la Habilitación directamente los candidatos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones con antigüedad inferior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
- Título de Grado en Estudios ingleses o equivalente (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Título universitario de primer o segundo ciclo cursado en una Universidad de un país de habla inglesa.
- Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE)
- Cambridge Certificate in Advanced English (CAE)
- Certificados ISE III o ISE IV del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT con una puntuación mínima de 26 en Listening y 28 para Reading, Speaking y Writing, con una puntuación total a partir de 110.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 7.
- TOEIC, con una puntuación de 490 en Listening, 455 en Reading, y 200 en Speaking y Writing y una puntuación total mayor o igual a 1345.
- BULATS, con una puntuación total a partir de 89

**Estarán también exentos de la Fase 1 aquellos candidatos que la hayan superado con anterioridad pero no hayan obtenido la habilitación.** Estos candidatos estarán exentos esta Fase en las dos convocatorias siguientes, pudiendo presentarse directamente a la Fase 2.

**La habilitación lingüística quedará sin efecto cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir** docencia en el idioma correspondiente dentro del programa bilingüe, debiendo participar de nuevo en el procedimiento correspondiente para su obtención

**En caso de pérdida de la habilitación lingüística, los docentes que deseen obtenerla de nuevo, deberán volver a participar en el procedimiento correspondiente** para su obtención.

**Para superar el procedimiento de la Habilitación, será necesario obtener una calificación de “apto” en las dos fases de la prueba,** o tan solo en la segunda, en caso de haber estado exento de la realización de la primera fase.

**Será necesaria la calificación de “apto” en la primera fase de la prueba para acceder a la segunda fase,** o bien, haber estado exento de su realización de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.

**En la Fase 1, cada una de las cuatro partes será valorada de 0 a 10 puntos, siendo el máximo posible de 40 puntos.** Para obtener la calificación “apto” en esta fase, los participantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos en total y haber obtenido, al menos, un tercio de la máxima nota en cada una de las cuatro partes de la prueba.

**En la Fase 2,** la prueba se valorará como “apto o “no apto”.

**Para más información sobre este examen ver:** [Procesos](#) y [Normativa](#).